

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | 13 |
| Número suelto. | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. | 0,40 |
| Los demás no determinados. . . | 0,30 |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de marzo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Con objeto de poder formar con urgencia la estadística de consumo de carbones minerales en esta provincia, los señores alcaldes se servirán remitir a este Gobierno, en término de *tercero* día improrrogable, un estado que comprenda los siguientes datos:

1.^o Cantidad en unidades métricas del carbón de las distintas clases que se consume mensualmente en las industrias que en sus jurisdicciones respectivas existan, con expresión de la procedencia y precio actual de compra; y

2.^o Cantidad en unidades métricas del carbón destinado al consumo doméstico, con expresión del mismo detalle en cuanto al tiempo, procedencia y precio.

Santander, 6 de marzo de 1918.

El gobernador-presidente,

Francisco De Federico.

SECCION DE MINAS

Número 14.381

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Martínez y Fernández, veci-

no de Limpias (Santander), ha presentado el 15 de enero último una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Lucía», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Cabaña de Hilario, término de Ojebár, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación que existe en citado paraje, y desde él se medirán al N. 300 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al S. 600 metros, la 3.^a; de ésta al O. 400 metros la 4.^a; de ésta al N. 600 metros, la 5.^a, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 1.^o de febrero de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.384

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Daniel del Castillo y Campillo, vecino de Villasevil, ha presentado el 24 de enero último una solicitud de concesión de cuarenta y cinco pertenencias con el nombre de «Fe-Mía», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Rurberas, término del Ayuntamiento de Liendo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada del Piojo, y desde él se medirán al N. 150 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al S. 1.500 metros, la 3.^a; de ésta al O. 300 metros, la 4.^a; de ésta al N. 1.500 metros, la 5.^a, y de ésta al E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 1.^o de febrero de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

« En vista del escrito dirigido a este Ministerio en 31 de enero próximo pasado por el Comisario Regio Presidente de la Cruz Roja Española, exponiendo que por varias Asociaciones particulares de beneficencia creadas con el fin humanitario de prestar asistencia a los necesitados y secundar la acción de las autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que, basados en cruces griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya cruzadas, ya treboladas o con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse a fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de julio de 1916 (*Gaceta de Madrid* de 10 de octubre de 1908, núm. 284), y reservada en España a los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y a la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido Convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco no se usará, ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra, mas que para proteger o señalar las ambulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, a tenor del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho Convenio, y que con sujeción a la base 1.^a del Real decreto de 16 de enero de 1916 (*C. L.* núm. 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarios servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prohíba en absoluto a las Asociaciones particulares que se creen con análogos o parecidos fines de beneficencia, la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención; debiendo disponerse, en su virtud, por las Autoridades correspondientes, sean sustituidos desde luego los emblemas en uso que de algún modo caigan bajo esta terminante prohibición.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1918.—Bahamonde.
Señor Gobernador civil de la provincia de...

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes dotales de la capellanía colativa-familiar fundada en la iglesia parroquial de Quintanamiel por el licenciado don Clemente Sáinz Alonso, para que a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta diócesis y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten a deducir su derecho en el expediente de conmutación de rentas de dicha capellanía, incoado a instancia de don Manuel López Sáiz, vecino de Orzales, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bugos, 4 de marzo de 1918.—El delegado general de Capellanías, Dr. Pedro Ruiz Monge. 341-350

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores concejales

Don Nicasio Bustamante Cuadrao, Nicasio Montero Montero, Emeterio Gutiérrez Izquierdo, Santiago Manjón Peña, Eugenio Gutiérrez Herrero, Julián Cuesta Arenas, Felipe Torre Bárcena, Tiburcio González Gózalo, Clemente Fernández Izquierdo, Cipriano González Fernández, Santiago Parte Peña, Melitón Peña López, Gregorio Gutiérrez Sáiz, Remigio Gutiérrez Ruiz, Eleuterio Hernando Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Maximino Alonso, Cristóbal Gutiérrez Santos, Jacinto Maté Gutiérrez, Lázaro Sáiz Bernardo, Demetrio Gómez Cuadrao, Manuel Manjón Gutiérrez, Nicasio Hierro, Francisco López Lucio, Ambrosio Pérez, Alejandro Arnáiz, Mateo Hierro, Pedro Peña Alonso, Nicolás García Bustamante, Baldomero Sáiz Ruiz, Martín Sáiz, Pedro Gutiérrez, Juan Gutiérrez, Eugenio López González, Segundo Cuesta, Hipólito Parte, José García Revilla, Ursicino Sáiz Ruiz, Felipe Bustamante Peña, Mauricio Calderón, Santiago Fernández, Andrés Seco Ibáñez, Laureano Rodríguez, Julián Lucio García, Vicente Sánchez, Domingo Santiago, Cipriano Díez, Constancio Alonso Gil, Dionisio Sánchez, Julián Campo, Nicolás Díaz, Santos Ramírez, Demetrio Sáiz, Norberto Bustamante, Manuel Gutiérrez, Agapito López, Juan Fernández García, Angel González Gómez, Francisco González, Pedro Cuesta, Victoriano González, Francisco Alonso, Eleuterio García, Francisco García, Julián López, Isidro Gómez, Rafael Lucio, Lorenzo Ruiz, Rafael Rodríguez, Luis Fernández Amigo, Benito Fernández, Patricio González, Carlos Torices, Pedro López Izquierdo, Cecilio Muñoz, Lucas Rodríguez.

En Valderredible a 21 de febrero de 1918.—El alcalde, Nicasio Bustamante.—El Secretario, Manuel Manjón.

Recaudación de Contribuciones

Don Francisco Viñas Puente, recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Reinos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al año 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de marzo dicte la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en esta relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre de los contribuyentes

Amparo Díez G., domiciliada en Sanlúcar, 7,17 pesetas.
 Manuel Díez M., en Herbosa, 1,95.
 Adolfo Fernández Sáiz, en Madrid, 4,05.
 Nicolás Gómez Bravo, en Robledo, 2,60.
 Enrique Sáiz, en San Vicente, 0,75.
 Miguel Serna Peña, en La Lastra, 4,75.
 Rafael Alonso Hoyos, en Madrid, 5,35.
 Angel García Mier, en Astillero, 1,95.
 Balbina García Mier, en Buenos Aires, 1,50.
 Manuel Castaño, en Sanlúcar, 1,50.
 Joaquín Faci Blanco, en Santander, 10,52.
 María Fernández García, en Santander, 1,71.
 Lorenzo Gutiérrez Gutiérrez, en Brasil, 6,40.
 Angel Argüeso López, en Arijá, 0,90.
 Marta García Sáiz, en Santa Gadea, 4,10.
 Encarnación y Emilio García Peña, en Madrid, 3,84.
 Fernando Macho González, en Cartes, 2,57.
 Carmen Cuevas Quevedo, en San Fernando, 1,80.
 Dionisio Fernández Quevedo, en Barruelo, 0,80.
 María Ruiz Cuevas, en Barruelo, 0,80.
 Jacinto Ruiz Cuevas, en Barruelo, 0,80.
 Jerónima Gutiérrez Robles, en Torrelavega, 1,75.
 Pedro Quevedo Peña, en Guarnizo, 2,25.
 Miguel Ruiz Cuevas, en San Fernando, 0,50.
 Ramona Mesones Macho, en Madrid, 0,60.
 Manuela Fernández Herrero, 0,65.
 Tomás Cos Polanco, en Nestar, 1,92.
 Nicolás Cos Muñoz, 1,28.
 Isaias Fernández y Fernández, en Quintanas, 0,86.
 Nicolás Fernández, en Villanueva, 6,20.
 Ricardo Gutiérrez Revilla, en Menaza, 1,28.
 Francisco González Fernández, en Escalada, 0,43.
 Pedro Pérez Martínez, en Cillamayor, 0,86.
 María Rodríguez Gómez, en Nestar, 2,99.
 Emeterio Ramírez Seco, en Canduela, 1,07.
 Julián Unquera Polanco, en Nestar, 2,15.
 Valeriano Celis, en Helecha, 2,30.
 Pedro Alvarez, en Cabria, 2,35.
 Jerónimo López Martínez, en Brizuela, 0,63.
 Pedro Maestro Muñoz, en Villanueva, 0,86.
 Emeterio Ramírez, en Canduela, 1,07.
 José Rodríguez Ruiz, en Quintanas, 5,68.
 Pedro Rodríguez Gutiérrez, en Palencia, 7,04.
 Basilio Seco Ramírez, en Canduela, 1,07.
 Emilio García Rodríguez, en Arijá, 0,64.
 Isidoro Arroyo, en Burgos, 6,70.
 Donato Josefa y Petra Alonso, en Villafañez, 11,15.
 José Alonso, en Bascónes de Zamanzo, 4,30.
 Santiago Alonso B., en Escalada, 12,50.
 Ezequiel Amigo, en Lorilla, 4,20.
 Manuel Barriuso, en Lorilla, 30,80.
 Raimundo Amigo, en Lorilla, 10,50.
 Pedro Bárcena, en Olleros, 2,15.
 Francisco Bárcena, en Berzosilla, 5,20.
 Juan Bartolomé, en Sanmamés, 42,00.
 Quintín Cuesta, en Lorilla, 4,70.
 Tomás Cabria, en Cezura, 16,20.
 Pedro Cosío, en Canduela, 2,60.
 José Campo, en Higón, 1,15.
 Manuel Díez, en Cilleruelo, 1,15.
 Dionisio Díez, 1,15.

Francisco Díez, en Bezana, 25,20.
 Francisco Díez, en Santibáñez, 5,75.
 Rufino Fernández, en Valderías, 18,50.
 Dámaso Franco, en Canduela, 5,75.
 Martín González, en Lorilla, 24,20.
 Froilán Gómez Peña, en Lomas, 5,50.
 Francisco García Lucio, en Arijá, 4,50.
 Aniceto García Díez, en Pomar, 7,50.
 Pedro García, en Berzosilla, 7,80.
 Jacinto García, en Berzosilla, 2,55.
 Saturnino García, en Menaza, 4,90.
 Lucas Gómez, en Bricia, 1,75.
 Tomás Gómez, en Cilleruelo, 0,50.
 Angel Gómez, en Villamediana, 10,40.
 Pedro Gómez, en Cezura, 20,00.
 Francisco Gutiérrez, en Cilleruelo, 8,00.
 Juan Gutiérrez, 1,15.
 Dámaso Girón, en Terradillos, 8,05.
 Agustín López Peña, en Lomas, 5,95.
 Manuel López, en Población de Arreba, 1,75.
 Francisco López y López, en Olleros, 8,20.
 Juan López Ruiz, en Valderías, 8,05.
 Julián López, en Lorilla, 13,30.
 Raimundo Lastra, en Cuillas, 0,85.
 Nemesio López, en Villanueva las Ollas, 10,40.
 Antonio Mediavilla, en Villela, 10,75.
 Francisco Marlasca, en Cádiz, 12,25.
 Cipriano Marlasca, en Cádiz, 13,95.
 Atanasio Peña, en Herbosa, 5,95.
 Saturnino Parte, en Valderías, 1,95.
 Juan Antonio Peña, en Lomas, 20,00.
 Juan Pérez Camino, en Berzosilla, 9,00.
 Antolín Pérez, en Berzosilla, 20,20.
 Juliana Pérez, en Olleros, 11,30.
 Agapito Rodríguez, en Sargentos, 2,15.
 Angel Ruiz Fernández, en Presillas, 11,50.
 Juan Antonio Ruiz Gómez, en Villamediana, 6,40.
 Ildefonso Ruiz, en Quintana, 10,40.
 Jerónimo Recio, en Olleros, 2,50.
 Lucas Sedano, en Campino, 0,75.
 Marcelino Sierra, en Villadiego, 12,00.
 Gregorio Sierra, en ídem, 15,50.
 Basilio Seco Ramírez, en Canduela, 11,90.
 Juan Sedano, en Campino, 18,20.
 Pedro Serna Peña, ídem, 16,45.
 Agustín Sáiz Lucio, en Montejo, 10,05.
 Ignacio Sánchez, en Berzosilla, 4,70.
 Pedro Sánchez, en ídem, 2,30.
 Pedro Sedano, en Campino, 10,05.
 Angel Terán, en San Pedro Bernardo, 0,95.
 Telesforo Tejada, en Madrid, 13,00.
 Eusebio Baldizán, en Peñaranda, 1,75.
 Santiago Vallejo, en Campiño, 0,85.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Reinosa, calle de don José Canalejas número 31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Reinosa a 2 de marzo de 1918. — El recaudador agente, Francisco V. Puente.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de enero último.

| Existencia de expositos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS | | N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR | | | | TOTAL GENERAL DE BAJAS | | Existencia total de asilados para el mes próximo | | | | |
|---|-----------------------------|-------|----------------------------|-------|--|-------|---|-------|---------------------|--|------------------------|------|--|------|-------|-----|-----|
| | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | Reclamación paterna | Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas | Fallecimientos | Var. | Hemb. | Var. | Hemb. | | |
| 205 | 221 | 10 | 11 | 232 | 215 | 447 | 81 | 366 | 1 | 2 | 3 | 2 | 4 | 4 | 8 | 211 | 228 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 5 de febrero de 1918.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Ramón Fernández de Caleyá.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de enero último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL GENERAL DE ENFERMOS | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | | | EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES | | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|-------|---|---------|-------|----------|--|--------------|---------|---------|-------|-----|-----|
| | Varones | Hembras | Var. | Hemb. | Varones | Hembras | TOTAL | Curación | Fallecimiento | Otras causas | Varones | Hembras | TOTAL | | |
| 113 | 93 | 201 | 97 | 314 | 190 | 504 | 163 | 70 | 15 | 12 | 178 | 82 | 260 | 108 | 244 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de febrero de 1918.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Ramón Fernández de Caleyá.

Capital de Santander

AÑO DE 1917

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------|--------|
| Población. | | | 71.646 |
| Número de hechos | Absoluto | Nacimientos (1) | 197 |
| | | Defunciones (2) | 171 |
| | | Matrimonios | 21 |
| | Por 1.000 habitantes | Natalidad (3) | 2,75 |
| | | Mortalidad (4) | 2,39 |
| | | Nupcialidad | 0,29 |
| Número de nacidos | Vivos | Varones | 114 |
| | | Hembras | 83 |
| | Vivos | Legítimos | 169 |
| | | Ilegítimos | 28 |
| | | Expósitos | |
| | | <i>Total</i> | 197 |
| | Muertos | Legítimos | 13 |
| | | Ilegítimos | 1 |
| | | Expósitos | |
| | | <i>Total</i> | 14 |
| Número de fallecidos (5) | Varones | 78 | |
| | Hembras | 93 | |
| | Menores de 5 años | 58 | |
| | De 5 y más años | 113 | |
| | En hospitales y casas de salud | 16 | |
| | En otros establecimientos benéficos | 13 | |
| | <i>Total</i> | 29 | |

Santander 14 de enero de 1918.

El Jefe de Estadística,

Luis Melendez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1917

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | NÚMERO DE DEFUNCIONES. |
|--|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1). | |
| 2 Tifo exantemático (2). | |
| 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4). | |
| 4 Viruela (5) | 3 |
| 5 Sarampión (6) | 1 |
| 6 Escarlatina (7) | |
| 7 Coqueluche (8). | 1 |
| 8 Difteria y Crup (9) | 1 |
| 9 Gripe (10) | |
| 10 Cólera asiático (12). | |
| 11 Cólera nostras (13). | |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19). | 26 |
| 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). | 8 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (30). | 1 |
| 15 Otras tuberculosis (31 á 35). | 2 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 10 |
| 17 Meningitis simple (61). | 6 |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65). | 17 |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 5 |
| 20 Bronquitis aguda (89). | 2 |
| 21 Bronquitis crónica (90). | |
| 22 Neumonía (92). | 18 |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98) | 2 |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103). | 5 |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104). | |
| 26 Apendicitis y Tiflitis (108). | 2 |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109) | |
| 28 Cirrosis del hígado. (113). | 10 |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) | 1 |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132). | |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137). | 2 |
| 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141). | 3 |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151). | 5 |
| 34 Senilidad (154). | 2 |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186) | |
| 36 Suicidios (155 a 163) | |
| 37 Otras enfermedades (20 a 27, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153). | 34 |
| 38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189) | 4 |
| TOTAL. | 171 |

Santander 14 de enero de 1918.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Juzgado especial de Marina de Requejada

El ayudante militar de Marina de Requejada hace saber:

Que como resultado de expediente instruido por hallazgos en la mar por marineros de Miengo y de Cuchía, de barriles de aceite «Vacum», se ha puesto en posesión de los representantes de dicha casa «Vacum Oil S. A. F.» de tres barriles de aceite con peso bruto de 553 kilos, y diez envases. Los citados efectos iban en el vapor griego «Ets-tathcos», procedente de Nueva York, consignados a «Vacum Oil S. A. F.», de Burdeos.

Se hace público en cumplimiento de la sentencia y para conocimiento de los aseguradores de la citada mercancía, si existen.

Requejada, 4 de marzo de 1918.—Antonio López.

342-350

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Manuel Pérez Crespo, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de doña María Molina Rivas, mayor de cincuenta años, viuda, dedicada a las labores de la casa y de esta vecindad, entre otros, contra don Arturo Cuyas de la Vega, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre pago de seis mil pesetas e intereses, se dictó a escrito del procurador don Facundo Escudero, que representaba a los demandados don Alberto, don Arturo y don Pedro Cuyas, la siguiente providencia:

Providencia.—Juez, señor Estefanía.—Juzgado del Oeste. Santander, doce de marzo de mil novecientos quince.—Por presentado, únase. Se suspende como se solicita el término prorrogado para contestar la demanda y requiérase al procurador señor Escudero para que en el acto de serlo manifieste quiénes sean los herederos de don Pedro Cuyas, a quienes se les hará saber que dentro del término de diez días se personen en forma en los autos, si vieren convenirles, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—E. Estefanía.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Y a escrito del procurador don Emilio López Bisbal se acordó se haga saber a don Alberto y don Arturo Cuyas de la Vega el contenido de la preinserta providencia por edictos, publicándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y al objeto de cumplir el acuerdo, y para que insertándose en el referido BOLETIN OFICIAL se haga saber el contenido de aquella providencia a don Alberto y don Arturo Cuyas de la Vega, doy el presente en Santander a dos de marzo de mil novecientos dieciocho.—El juez, Manuel Pérez Crespo.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Rafael Losada y Azpiazu, juez de instrucción de este partido).

Por el presente se cita y llama a la mendiga ambulante María Gutiérrez Flores, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones a la misma, la tarde del veintisiete de enero último, en el sitio denominado Los Mártires, del término de Rasines, de las que fué dada de alta en el Hospital de Santander con

fecha quince de febrero, sin que se sepa desde entonces su actual paradero, ofrecerla las acciones del procedimiento y ser sometida a reconocimiento médico, a fin de que pueda darse la sanidad, en su caso, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ramales a 5 de marzo de 1918.—El juez, Rafael Losada.—D. O. de S. S., Sergio Coca. 355-351

Ubaldo Fuentes Alvarez, hijo de Ildefonso y de Balbina natural de Madrid, profesión marinero, de 24 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder de las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 4 de marzo de 1918.—José Caridad. 352-351

Vicente Emilio Andrés Zabala, hijo de Vicente y de Carolina, natural de Santander, profesión marinero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de noventa días ante el capitán de Infantería de Marina don José Caridad García, juez instructor de esta Comandancia de Marina, para responder de las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 4 de marzo de 1918.—José Caridad. 353-351

Bartolomé Gallego Díez, hijo de Lázaro y Evarista, natural de Santander, de estado casado, profesión marinero, de 34 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder de las resultas en causa que se le instruye.

Vigo, 4 de marzo de 1918.—José Caridad. 347-351

Pedro Ochoa Vélez, hijo de Lorenzo y de Dionisia, natural de Reinosa (Santander), de estado casado, profesión marinero, de 32 años, domiciliado últimamente en Reinosa (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder a las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 4 de marzo de 1918.—José Caridad. 349-351

Don Fidel Riancho y González, secretario del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por don Guillermo Llano Ruiz, vecino de Lloreda, contra don Bernardino Gómez y Gutiérrez y otros, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En Villacarriedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos dieciocho; vistos por don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de mayor cuantía, entre partes, como demandante, litigando en concepto de pobre, don Guillermo Llano Ruiz, mayor de edad, soltero, vecino de Lloreda y con residencia en Pedro Bentencourt (Isla de Cuba), representado por el procurador don Remigio Mazorra y defendido por el letrado don José Joaquín Mazorra y Septián, como demandados don Bernardino Gómez Gutiérrez, por su propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad doña Lucrecia y doña Eugenia

Gómez Rapado; don Juan Gómez Gutiérrez, como marido y representante legal de doña María Gómez Rapado, todos ellos vecinos de Lloreda, y don Bernardino y don Domingo Gómez Rapado, ausentes en América, representados los primeros por el procurador don Celestino Sáinz Maza y defendidos por el letrado don Fernando Quintanal, y los dos últimos declarados en rebeldía, siendo el objeto de este litigio la reclamación de varias fincas y subsidiariamente el reintegro de cantidades indebidamente cobradas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta por don Guillermo Llano Ruiz a los demandados don Bernardino Gómez Gutiérrez, don Juan Gómez Gutiérrez, don Bernardino, don Domingo, doña María, doña Lucrecia y doña Eugenia Gómez Rapado y en cuanto a la reconvencción, debo condenar y condeno a una de las partes a pagar el saldo que a favor de la otra resulte en la liquidación de cuentas que practiquen sobre los contratos de arrendamientos de fincas y aparcería de ganados, celebrados entre los causantes del demandante y el demandado don Bernardino Gómez Gutiérrez, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Marín.—Cuya sentencia se publicó en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y notificación a los rebeldes expido el presente en Villacarriedo a primero de marzo de mil novecientos dieciocho.—Fidel Riancho. 345-351

Juana Richard Gartnier, hija de Eduardo y Elisa, de 39 años de edad, natural de Coullóns, departamento de Loiret (Francia), ambulante, gimnasta, sin instrucción, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Laredo para constituirse en prisión, previniéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde en la causa seguida contra ella por hurto de veinte pesetas.

Laredo, 5 de marzo de 1918.—El juez, Julián Figueras. 355-351

Teófilo Rodríguez López, de 40 años, casado, industrial, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para ratificarse en un escrito presentado por el mismo en causa por cohecho instruida por dicho Juzgado. 350-336

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta la confección de cuarenta uniformes, compuestos de guerrera, pantalón y gorra, para la banda municipal, la Alcaldía ha dispuesto que esta tenga lugar el día 14 del corriente, a las doce de la mañana, en el Salón de actos públicos del Palacio municipal, bajo su presidencia o concejal delegado al efecto.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Santander, 4 de marzo de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Camaleño

Por término de ocho días, a contar desde hoy, y a los efectos de reclamación, queda expuesto al público en el

sitio de costumbre el padrón de cédulas de este Ayuntamiento para el corriente año de 1918.

Camaleño, 25 de febrero de 1918.—El alcalde, Alfonso Bárcena.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para el presente año formado y aprobado por la Junta, durante cuyo plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pesaguero, 19 de febrero de 1918.—El alcalde accidental, Luis Pérez.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación se encuentra expuesto al público por término de quince días el reparto vecinal girado por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del año corriente.

San Vicente de la Barquera, 2 de marzo de 1918.—El alcalde.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria presentarán en esta Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificada, hasta el día 30 del próximo mes de abril, pues pasado dicho día sin haberlo realizado no serán incluidos en los apéndices que se confeccionarán pasado dicho día y que han de servir de base para los repartimientos de contribución territorial de 1919.

Cabezón de la Sal, 1 de marzo de 1918.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Ribamontán al Monte, 27 de febrero de 1918.—El alcalde, Manuel Solana.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 1.128-28.257, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 16 de febrero de 1918.—El director-gerente, Jose María de la Torre.